



GAD Parroquial de

Bulán

**ESTUDIO DE MERCADO Y ANÁLISIS DE PROFORMAS.
SELECCIÓN DE PROVEEDOR.**

DATOS GENERALES	
Fecha:	12 DE AGOSTO DE 2026
Tipo de compra:	Bienes: ☐ Servicios: ☒ Obra: ☐
Procedimiento:	Ínfima Cuantía
Objeto de la Contratación:	CONTRATACIÓN DE SEGUROS, POLIZA DE VEHICULOS PESADOS, POLIZA DE MAQUINARIA Y BIENES DEL GAD PARROQUIAL DE BULAN PARA EL PERIODO 2026-2027.

1. ANALISIS DEL BIEN O SERVICIO A SER CONTRATADO

Remitirse al documento Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia.

ITEM	CPC	TIPO DE COMPRA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD
1	713340311	POLIZA DE INCENDIO	OBJETO ASEGURADO: Todos aquellos bienes de propiedad de Gad Parroquial de Bulán, y/o aquellos de terceros que se encuentren temporalmente o permanentemente bajo su responsabilidad, tales como mobiliarios, máquinas y equipos, edificios, cubiertas, instalaciones. SUMA DEL VALOR ASEGURAR ESTRUCTURA Y BIENES: 83.000 ESTRUCTURA POR 80.000 CONTENIDO: 3.000 COBERTURAS: Todo Riesgo de Pérdida Física Directa, incluyendo detallado a continuación: ✓ COBERTURA EXTENDIDA ✓ DAÑOS POR AGUA ✓ EVENTOS DE LA NATURALEZA ✓ EXPLOSIÓN O IMPLOSIÓN ✓ INCENDIO Y/O RAYO ✓ LLUVIA E INUNDACIONES ✓ MOTÍN Y HUELGA, CONMOCION CIVIL ✓ DAÑOS MALICIOSOS, VANDALISMO	Unidad	1



GAD Parroquial de

Bulán

			COBERTURAS ADICIONALES: ✓ Remoción de Escombros y/o gastos para extinguir un incendio: \$ 30.000.00 ✓ Clausula Eléctrica amplia (exista o no llama): \$ 10.000.00 ✓ Vidrios y Cristales, letreros, avisos, vallas. \$ 8.000.00 ✓ Honorarios Profesionales Arquitecto, Ing. Civil, Topógrafo, etc. \$ 15.000.00 ✓ Extintores \$ 5.000.00 ✓ Auto Explosión: \$ 10.000.00 ✓ Gastos Extraordinarios: \$ 10.000.00 ✓ Documentos, planos y modelos \$ 10,000.00 ➤ Los gastos en que razonablemente incurre el Asegurado con el fin de efectuar reparaciones o construcciones provisionales o transitorias, así como el precio de los contratos de tenencia de equipos y maquinarias temporales, siempre que todo esto se efectúe con el fin de preservar o salvar los bienes amparados que hayan sido dañados o destruidos por cualquiera de los riesgos cubiertos hasta 10.000,00 dólares. ➤ Honorarios o gastos de viaje y estadía de Técnicos, Expertos,		
--	--	--	--	--	--



GAD Parroquial de

Bulán

		Interventores, Ingenieros, profesionales de cualquier rama y Consultores hasta 2.000,00 dólares cuya relación o dependencia no sea con el Gad Parroquial de Bulan DEDUCIBLES ✓ Terremoto, temblor. Erupción Volcánica, Lluvia e Inundación: 2% del valor asegurado, mínimo \$ 350.00 por ubicación. ✓ Otros eventos: 10 % del valor del Siniestro, mínimo \$ 200.00 por ubicación. ✓ Rotura de vidrios: 10% del valor del Siniestro, mínimo \$ 70.00 CLÁUSULAS ADICIONALES: ✓ Cláusula de Aviso y Aceptación de siniestro 10 días hábiles ✓ Ajustadores de común acuerdo ✓ Primera opción de compra ✓ Designación de Bienes ✓ Destrucción Preventiva ✓ Salvamento ✓ No cancelación individual de póliza ✓ No cancelación individual de cobertura ✓ Adhesión ✓ Sellos y Marcas ✓ Restitución automática de suma aseguradora. ✓ Reparaciones inmediatas previa autorización de la aseguradora ✓ Libre Circulación	
--	--	--	--



GAD Parroquial de

Bulán

			✓ Traslado Temporal excluye hurto y transporte, previo aviso ✓ Reposición o Reemplazo incluyendo mercadería a costo puesto en Ecuador ✓ Libre Circulación		
2	713340312	POLIZA DE ROBO	OBJETO ASEGURADO: Para amparar todos los contenidos bajo techo y/o al aire libre y/o a la intemperie, propios del giro de negocio, de su propiedad y/o terceros por los cuales sea legalmente responsable, a pesar de que no sean específicamente mencionados tales como, pero no limitados a muebles, enseres, equipos de oficina, equipos eléctricos, como también las instalaciones eléctricas, instalaciones de redes informáticas, de computadoras, y todo equipo o material instalado para fines electrónicos, dentro de los predios asegurados en las direcciones detalladas en la póliza de incendio, además se extenderá a cubrir, cualquier parte susceptible de robo de los edificios, como bombas, breakers, instalaciones sanitarias, cables, paneles, etc. SUMA DEL VALOR ASEGURAR: A primer riesgo absoluto de los contenidos (mobiliario, máquinas y equipos) de la póliza de incendio. \$ 2000.00 hurto hasta 800.00 VALOR DE REPOSICIÓN:	Unidad	1



GAD Parroquial de

Bulán

			Para efectos de la póliza, se entiende como valor de reposición a nuevo a la fecha de la indemnización, la cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo de las mismas características técnicas de fabricación y aplicación del diseño original sin aplicar demérito por uso ni depreciación por obsolescencia prematura, incluyendo el costo del transporte, montaje, pruebas, seguros, derecho de aduana si los hubiere y gastos especiales para lograr la misma capacidad de producción que el bien dañado tenía por especificaciones del fabricante antes de ocurrir el siniestro, incluyendo el alquiler temporal de equipos o máquinas en sustitución de los dañados. COBERTURAS: Cubre las pérdidas o daños de los bienes de propiedad del Gad de Bulan o sobre los cuales tenga interés asegurable; por los que sea legalmente responsable; o aquellos que se encuentren bajo su custodia o control; a consecuencia de robo y/o asalto, robo con fractura, hurto hasta 800.00, saqueo, atraco, tentativa de robo; o un hecho relacionado con los mismos, en exposición o demostración; o existentes en edificaciones abiertas, semi abiertas, en construcción o reconstrucción, incluyendo los daños ocasionados a los edificios e instalaciones donde se encuentren ubicados los bienes asegurados.	
--	--	--	---	--



GAD Parroquial de

Bulán

			Se entenderá también como robo con fractura, el escalamiento de muros, la utilización de ganzúas y duplicación de llaves. Las coberturas descritas anteriormente, se aplicarán también para actos cometidos antes, durante o después de un siniestro de cualquier naturaleza. DEDUCIBLE: • Robo y/o Asalto. 10% del valor del siniestro, mínimo US\$ 100,00 por evento. • Hurto. 10% del valor del siniestro, mínimo US\$ 100,00 por evento. CLAUSULAS ADICIONALES: ✓ Ajustadores de común acuerdo ✓ Aviso de siniestro 10 días hábiles ✓ Designación de Bienes ✓ Salvamento ✓ No cancelación individual de póliza ✓ No cancelación individual de cobertura ✓ Adhesión ✓ Sellos y Marcas ✓ Restitución Automática de Suma Asegurada ✓ Reparaciones inmediatas, previa autorización de la aseguradora ✓ Libre circulación.		
--	--	--	---	--	--



GAD Parroquial de

Bulán

			✓ Hurto hasta 800.00		
3	713340321	POLIZA DE EQUIPO ELECTRONICO	OBJETO ASEGURADO Los equipos de procesamiento de datos o información y sus periféricos, los equipos electrónicos, aparatos y en general bienes que contengan componentes electrónicos, a pesar de que no sean específicamente mencionados, ya sean fijos o portátiles, se extiende la cobertura durante su transporte y permanencia fuera de las ubicaciones indicadas. (Según listado adjunto). SUMA DEL VALOR ASEGURAR: 7385.80 EQUIPO FIJO Y PORTATIL VALOR DE REPOSICIÓN: Para efectos de la póliza, se entiende como valor de reposición a nuevo a la fecha de la indemnización, la cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo de las mismas características técnicas de fabricación y aplicación del diseño original sin aplicar demérito por uso ni depreciación por obsolescencia prematura, incluyendo el costo del transporte, montaje, pruebas, seguros, derecho de aduana si los hubiere y gastos especiales para lograr la misma capacidad de producción que el bien dañado tenía por especificaciones del fabricante antes de ocurrir el siniestro, incluyendo el alquiler temporal de equipos o máquinas en sustitución de los dañados. COBERTURAS: - Todo Riesgo según condiciones	Unidad	1



GAD Parroquial de

Bulán

			generales incluyendo, huelga, motín y conmoción civil, daños maliciosos y vandalismo. - Incremento en el costo de operación COBERTURAS ADICIONALES: ✓ Hurto US\$1,000.00 ✓ Fenómenos de la naturaleza ✓ Daños o pérdidas causadas directa o indirectamente por la entrada abrupta falla o interrupción en el aprovisionamiento de la energía eléctrica de redes públicas. ✓ Portabilidad hasta \$2.000,00 DEDUCIBLES: ✓ Equipos Fijos: 9 del valor del siniestro, mínimo US\$100,00 por evento ✓ Equipos Móviles: 10% del valor del siniestro, mínimo US\$100,00 por evento ✓ Hurto: 10% del Valor del siniestro. CLÁUSULAS ADICIONALES: ✓ Pago de Primas 15 días ✓ Aviso de siniestro 10 días hábiles ✓ Cancelación de Póliza 30 días ✓ Primera Opción de Compra	
--	--	--	--	--



GAD Parroquial de

Bulán

			✓ Reparaciones Inmediatas, previa autorización de la aseguradora . ✓ No Cancelación Individual de póliza ✓ No Cancelación Individual de cobertura ✓ Libre Circulación ✓ Traslado Temporal excluye hurto y transporte, previo aviso ✓ Reposición o Reemplazo incluyendo mercadería a costo puesto en Ecuador . ✓ Salvamento ✓ Autoridad civil ✓ Ajustadores de común acuerdo ✓ Designación de bienes ✓ Destrucción preventiva ✓ Sellos y marcas ✓ Adhesión ✓ Aviso de siniestro 7 días laborables																						
4	713340324	POLIZA DE EQUIPO Y MAQUINARIA	OBJETO ASEGURADO: <table><tr><td></td><td>MA RC A</td><td>A Ñ O</td><td>MO DEL O</td><td>VALOR ASEGURA DO</td></tr><tr><td>TIPO</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Retroexcavadora</td><td>CA SE</td><td>20 15</td><td>590 SN</td><td>\$99,980.32</td></tr><tr><td colspan="4">TOTAL:</td><td>\$99,980.32</td></tr></table> COBERTURA: • TODO RIESGO COBERTURAS ADICIONALES:		MA RC A	A Ñ O	MO DEL O	VALOR ASEGURA DO	TIPO					Retroexcavadora	CA SE	20 15	590 SN	\$99,980.32	TOTAL:				\$99,980.32	Unidad	1
	MA RC A	A Ñ O	MO DEL O	VALOR ASEGURA DO																					
TIPO																									
Retroexcavadora	CA SE	20 15	590 SN	\$99,980.32																					
TOTAL:				\$99,980.32																					



		• Responsabilidad civil hasta \$20.000.00 por maquinaria. • Póliza de Accidentes Personales muerte hasta 10.000 operador de la maquina • Gastos Médicos hasta 2500.00 • Ambulancia hasta 500.00 • Gastos para Winchaje hasta \$1000.00 • Gastos de salvataje hasta \$3000.00 • El asegurado garantiza que los valores asegurados de la maquinaria corresponden a valores de reposición a nuevo por tanto la compañía de seguros se compromete a pagar de acuerdo a ese valor asegurado menos el deducible correspondiente. CLAUSULAS ADICIONALES: RADIO DE CIRCULACIÓN: <i>La póliza tendrá efecto mientras la maquinaria transiten por el territorio ecuatoriano, durante las 24 horas del día y los 365 días de la vigencia del contrato.</i> • Cancelación de la Póliza 30 días. - Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente clausula, en este seguro se amplía el plazo de terminación anticipada estipulado en las condiciones generales a los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza.		
--	--	--	--	--



			• Notificación de Siniestro 10 días hábiles. - Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente clausula, en este seguro se amplía el plazo de aviso de siniestros estipulado en las condiciones generales a los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza. • Restitución automática de suma asegurada. - En caso de indemnización por cualquier pérdida parcial cubierta por la esta Póliza, se reducirá la suma asegurada en proporción igual al valor que se indemnice a consecuencia del siniestro. La suma asegurada podrá restituirse mediante el pago de la prima adicional por parte del Asegurado, calculada a prorrata desde la fecha del siniestro hasta la fecha de vencimiento de esta póliza. • Extensión de Vigencia a Prorrata 90 Días Con Cobro de Prima. - Queda convenido y aclarado que los contratos o póliza de seguros, a su vencimiento, estarán sujetos a una extensión de vigencia a prorrata en las mismas condiciones por noventa (90) días calendario a simple solicitud que la empresa se obliga a otorgar. El Asegurado	
--	--	--	---	--



			de común acuerdo con la Aseguradora, tanto para las condiciones técnicas como para las económicas, podrá solicitar una cobertura adicional de hasta 90 días calendario. En ningún caso la Aseguradora podrá dejar descubierto el riesgo. • Adhesión. - Queda convenido que, si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza, legalmente aprobadas, que representan un beneficio a favor del Asegurado, las modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la póliza, siempre que tales cambios no impliquen un aumento de la prima originalmente pactada. • Errores u omisiones en series o modelos. - Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, el Asegurado dispone de treinta (30) días a partir de la fecha de inicio de vigencia de la Póliza para avisar sobre eventuales errores u omisiones que se hubieren deslizado en los documentos de cobertura, para su rectificación. Cualquier efecto que en dicho lapso tuvieren tales errores u	
--	--	--	--	--



			omisiones no será imputado al Asegurado. Los errores u omisiones deberán rectificarse de común acuerdo entre las partes tan pronto como advertidos y en todo caso antes de la expiración del tiempo estipulado. • Cláusula de exclusión de pérdidas, daños o responsabilidad por terrorismo. - Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro no indemnizará las pérdidas, daños o responsabilidad causados directa o indirectamente por un acto terrorista o resultante de éste. A los efectos de esta cláusula se entiende bajo el término de acto terrorista cualquier acto que incluye pero no limita al uso de la fuerza o violencia y/o la amenaza de las mismas por parte de cualquier persona(s) o grupo(s) de personas, actuando por si sola(s) o por orden de o en conexión a alguna(s) organización(es) o gobierno(s), cometidos por motivos o razones políticos, religiosos, ideológicos o étnicos que incluyen la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno y/o de atemorizar a la opinión pública o alguna parte de la misma. Esta cláusula también excluye todo tipo de daños, pérdidas, costes o gastos que se originen		
--	--	--	---	--	--



			directa o indirectamente en o resulten de actuaciones que se dispongan para controlar, prevenir o reprimir un acto terrorista o que de alguna manera hagan referencia a un acto terrorista. • Salvamento.- Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir la propiedad salvada donde quiera que la misma pueda estar, conviniendo el Asegurado en notificar a la Compañía tan pronto como razonablemente le sea posible sobre la ubicación y valor de tales propiedades salvadas y, a petición de la Compañía pagar la prima adicional requerida por el aumento de riesgo, si lo hubiere. DEDUCIBLES: • Pérdidas parciales: 9% del valor del siniestro, 1% del valor asegurado mínimo a US\$250.00 • Pérdida total: 10% del valor asegurado • Vidrios: 30.00 fijos IMPORTANTE: 1.- Los deducibles y RASA deberán ser pagados por el asegurado previo a percibir la indemnización del siniestro DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS (Equipo y Maquinaria). - El Asegurado para		
--	--	--	---	--	--



GAD Parroquial de

Bulán

			realizar cualquier reclamación por concepto de la presente Póliza, deberá adjuntar a la misma los siguientes documentos: 1. Aviso de siniestro en el formato proporcionado por la Compañía, debidamente llenado y firmado, el mismo que tendrá carácter de declaración jurada; 2. Carta de presentación formal y explicativa del reclamo, con informe escrito sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el siniestro o tuvieron lugar los daños materiales motivo de la reclamación; 3. Título de propiedad que demuestre la propiedad de los bienes asegurados; 4. Informe técnico indicando causas y daños; 5. Valoración de la pérdida con presupuesto o cotizaciones para la reconstrucción, reparación o reemplazo de los bienes asegurados afectados, reservándose la Compañía la facultad de revisar y verificar las cifras correspondientes; 6. Comprobantes de pago, recibos o facturas de los gastos necesarios y razonables en que incurrió el Asegurado para evitar la extensión y propagación de las pérdidas; 7. Denuncia a las autoridades competentes detallando los bienes asegurados robados, en caso de que las circunstancias lo requieran;		
--	--	--	--	--	--



GAD Parroquial de

Bulán

			8. Cronograma de trabajo en sao de requerirse; y 9. Informe de las autoridades que intervinieron en el siniestro si es del caso. Cualquier otro documento adicional que la Compañía lo requiera será solicitado oportunamente.																	
5	713310012	POLIZA DE VEHICULOS	OBJETO ASEGURADO: <table><tr><th>TIPO</th><th>MARCA</th><th>AÑO</th><th>MODELO</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr><tr><td>VOLQUETE</td><td>IVECO</td><td>2022</td><td>ML180 E28</td><td>\$79,850.00</td></tr><tr><td colspan="4">TOTAL:</td><td>\$79,850.00</td></tr></table> <i>Todo Riesgo, de pérdida o daño físico, incluyendo:</i> • Choque • Volcadura e impacto • incendio y/o rayo, • explosión, • auto ignición, • robo total y robo parcial, • Hurto • Fenómenos de la naturaleza • Sabotaje y terrorismo hasta 8000.00 • rotura de vidrios y cristales, • motín, asonada y huelga, • conmoción civil, • daños maliciosos, vandalismo, • Paso de Puentes y/o uso de Gabarras, • Tráfico por carreteras o caminos no entregados oficialmente al uso público, o en construcción y eventualmente a campo traviesa, • Daños por caída de edificios, aeronaves o partes de ellas • Caída de objetos extraños	TIPO	MARCA	AÑO	MODELO	VALOR ASEGURADO	VOLQUETE	IVECO	2022	ML180 E28	\$79,850.00	TOTAL:				\$79,850.00	Unidad	1
TIPO	MARCA	AÑO	MODELO	VALOR ASEGURADO																
VOLQUETE	IVECO	2022	ML180 E28	\$79,850.00																
TOTAL:				\$79,850.00																



GAD Parroquial de

Bulán

			sobre el vehículo • Terremoto, temblor y/o erupción volcánica • Derrumbes, deslaves, inundación, huracán, tifón, tornado o ciclón. • Hundimientos del suelo, cualquier otro fenómeno de la naturaleza, incluyendo inundaciones, caída de postes, árboles, letreros e impactos de cualquier objeto, aluviones, etc. • Daño por impacto de proyectil • Otros eventos no mencionados específicamente pero que produzcan pérdida del vehículo asegurado y sus accesorios. • Daños ocasionados por remolcar o estar siendo remolcados • Daños causados por robo o su tentativa. • Secuestro Express • Asistencia en viaje Coberturas Adicionales para Vehículos Pesados • Responsabilidad Civil hasta USD 40.000.00 por vehículos • Accidentes Personales: • Muerte accidental e invalidez total y/o permanente USD 5.000,00 por persona para vehículos • Gastos Médicos hasta USD 3.000,00 por persona para vehículos • Gastos Judiciales para liberación de Vehículo USD 1000.00 por vehículo, este valor servirá para resarcir los gastos judiciales en los que incurra el asegurado para la liberación del vehículo amparado		
--	--	--	--	--	--



		en la póliza a consecuencia de un accidente de tránsito, se los entregará como un fondo de caja chica por anticipo del siniestro con un simple requerimiento y el parte policial. Incluyendo Gastos de Garaje del bien asegurado en los patios de la CTE, retención Policial, dentro y fuera de la ciudad. • Incendio del vehículo dentro de talleres o lugares de mantenimiento como cualquier evento cubierto. • Gastos de rescate hasta 1000.00 • Amparo Patrimonial • Gastos de Sepelio hasta 500.00 • Gastos de Ambulancia hasta 500 por ocupante Cláusulas Adicionales: • 180 días para cancelación anticipada y no individual. • Notificación de siniestros 15 días laborables. • Pago de primas 60 días. • Restitución automática de valor asegurado. • Extensión de vigencia a prorrata. • Amparo automático de nuevos vehículos 30 días. • No aplicación de depreciación por uso de partes y piezas para ningún vehículo indistinto de su año de fabricación. • Par y Juego. • Reparación inmediata de siniestro. • Ajustadores, liquidadores y Peritos. • Documentos para siniestros. • Aclaración para pérdida total	
--	--	---	--



			constructiva. • Inspección hasta un límite de 4 días laborables. • Indemnización total y definitiva 15 días. • Anticipo de indemnización. • Aclaración a la indemnización de siniestro. • Transporte o remolque. • Cobertura automática para vehículos. • Designación de taller abierto. • Para tramitar la cobertura del seguro en pérdidas parciales se aceptará la carta de donación del vehículo en reemplazo de la matrícula. • Cobertura de Responsabilidad Civil en pacto andino • Cláusula de Aceptación de siniestro 15 días • Cláusula de Errores y omisiones no intencionales • Cláusula de interés asegurable diverso • Cláusula Salvamento. • No aplicación de deducible para eventos de Responsabilidad Civil • Eliminación de cláusula de infra seguro, coaseguro, depreciación de partes y piezas • No es requisito ni garantía sistema de rastreo en los vehículos de ningún monto. • Airbag 100% a consecuencia de un evento cubierto por la póliza. DEDUCIBLES: ○ VEHICULOS LIVIANOS: 10% del valor del siniestro, 1.0% del		
--	--	--	---	--	--



GAD Parroquial de

Bulán

			valor Asegurado no menor a \$250,00. Pérdida Total por cualquier causa: 10% del Valor asegurado. Deducible en Vidrios: 80.00 fijos RADIO DE CIRCULACIÓN: La póliza tendrá efecto mientras los vehículos transiten por el territorio ecuatoriano, durante las 24 horas del día y los 365 días de la vigencia del contrato y cobertura Países de la Comunidad Andina. CLÁUSULA DE SOBRECARGA. No obstante, lo que indica en las condiciones generales esta póliza cubre los daños causados por sobrecarga en los vehículos. GASTOS DE RECUPERACIÓN DEL VEHÍCULO POR CUALQUIER CAUSA. Queda entendido y aclarado que, en caso de reportarse un siniestro, los gastos que se generen por recuperación y la gestión de recuperación serán de responsabilidad de la Aseguradora, hasta un valor de \$ 1000,00 aun cuando el siniestro todavía no haya sido indemnizado. PAR Y JUEGO Cuando existan pérdidas indemnizables sobre accesorios o piezas que se emplean juntas y que son de igual o similar clase y/o tamaño y/o calidad, la aseguradora reconocerá en forma proporcional y equitativa, pero en caso de no encontrarse en el mercado se considerara total de par o juego.	
--	--	--	--	--



			CLÁUSULA DE TERRORISMO Y/O SABOTAJE Queda entendido y convenido que están amparadas las pérdidas y/o daños producidos como consecuencia de sabotaje y/o terrorismo, hasta el 100% del valor asegurado de cada vehículo; entendiéndose por: SABOTAJE: Entorpecimiento malicioso de cualquier actividad o perjuicio intencional en contra del empleador o de sus bienes. TERRORISMO: Actos de violencia y maldad ejecutadas para atemorizar y amedrentar a la sociedad o para desorganizar una estructura económica, social o política cometidos por grupos revolucionarios, sean estos reconocidos o no. PRESCRIPCIÓN DE LOS RECLAMOS: El Derecho a efectuar reclamos con cargo a las pólizas que se llegaren a contratar, prescribirán en dos años contados a partir de la fecha de presentación del último documento respaldando el evento que dio origen, según consta en el Decreto Supremo 1147 de la Ley General de Seguros. CLÁUSULA DE NOTIFICACIÓN DE SINIESTROS El GAD de Bulan, podrá notificar a la aseguradora la ocurrencia de un siniestro dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha. CLÁUSULA DE ADHESIÓN Si durante la vigencia de esta póliza se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza legalmente aprobadas, que representen un beneficio para el asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente	
--	--	--	---	--



GAD Parroquial de

Bulán

			incorporadas en la póliza con la aprobación escrita del asegurado. CLAUSULA DE DAÑOS MALICIOSOS Y VANDALISMO, INCLUYENDO ESTADOS DE EMERGENCIA (Extensión de la cobertura de Motín y Huelga) Queda aclarado y convenido que se cubren los daños maliciosos y el vandalismo, los cuales, para los efectos de este amparo, significan la pérdida o daños ocasionados a los bienes asegurados, causados directamente por el acto malintencionado, esto es, producido por dolo o mala fe, con el ánimo de causar daño por parte de cualquier persona o personas, sea que tal acto se haga durante una alteración del orden público o no. CLAUSULA DE NO APLICACION DE DEPRECIACION POR USO (APLICA VEHÍCULOS) Queda aclarado y convenido que para la liquidación de siniestros cubiertos durante la vigencia de la presente póliza se calculará la pérdida sin deducir del monto indemnizable ningún valor por depreciación por uso, es decir, cual si el siniestro hubiese ocurrido en el primer día de vigencia de la póliza.		
6	713350011	POLIZA DE RESPONSA BILIDAD CIVIL	<u>Suma Asegurada: 5000.00</u> VIGENCIA: 365 días a partir de su suscripción COBERTURA: - Cubre al asegurado por las reclamaciones realizadas por terceros a consecuencia de perjuicios causados por daños personales. Lesiones corporales, enfermedades causadas a terceras personas, daño o destrucción de bienes, inclusive la consecuente privación de uso de los mismos, muerte a terceras	Unidad	1



GAD Parroquial de

Bulán

			personas, daños o pérdidas a la propiedad de terceros a consecuencia de las operaciones del asegurado o por trabajos llevados a cabo a nombre de o en beneficio del asegurado. - Toda responsabilidad imputable al asegurado. - Responsabilidad Civil Para Daños A La Propiedad - Predios Labores Y Operaciones - Predios Labores Y Operaciones (P.L.O.) Que Incluye Responsabilidad Legal Del Asegurado A Consecuencia De Daños O Perjuicios A Terceros, A Sus Bienes Y Daños Al Medio Ambiente Por Contaminación Súbita, Accidental E Imprevista. DEDUCIBLE: Daños Personales: 10% del valor del siniestro mínimo \$100 Daños Materiales: 10% del valor del siniestro mínimo \$100		
7	713350012	POLIZA DE FIDELIDAD PUBLICA	TIPO DE POLIZA: Tipo Blanket, se proporcionará el listado a la aseguradora adjudicada con nombres, número de cédulas y demás información que ésta requiera. - PRESUPUESTO Y MONTO ASEGURADO: \$175.222.94 el 5% del Presupuesto del GAD Parroquial de Bulan \$8.761.15 PERSONAL ASEGURADO: Todo los servidores/as que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad en el GAD PARROQUIAL DE BULAN incluidos y no limitados a aquellos que desempeñen funciones de	Unidad	1



GAD Parroquial de

Bulán

		recepción, inversión, control, administración y custodia de recursos públicos. BENEFICIARIO: Se designa exclusivamente al GAD PARROQUIAL DE BULAN como único y exclusivo beneficiario. COBERTURAS Peculado, ratería, robo, hurto, desfalco, falsificación, malversación, sustracción fraudulenta, mal uso premeditado, falta de integridad o fidelidad. Cualquier acto o actos fraudulentos improbables, que produzcan perjuicios económicos comprobables, cometidos por el servidor público en la entidad asegurada, actuando solo o en complicidad con otros; aun cuando dichas pérdidas o perjuicios fueren descubiertos durante los dos años siguientes a la terminación de su vigencia y posteriores a la salida del caucionado. DEDUCIBLE: 10 v/asegurado min 100 La Aseguradora adjudicada cumplirá con las disposiciones del Reglamento Para Registro y Control de las Cauciones, publicado en Registro Oficial No.187-Suplemento viernes 23 de febrero de 2018-9 Así: Art. 5.-Incondicionalidad, irrevocabilidad, cobro inmediato y cobertura de las cauciones. - Las cauciones derivadas de pólizas de seguros fidelidad, cualquiera sea su clase, que se rindan en beneficio de las entidades previstas en los artículos 225 y 315 de la		
--	--	--	--	--



GAD Parroquial de

Bulán

			Constitución de la República y de personas de derechos privado que dispongan de recursos públicos, serán incondicionales, irrevocables y de cobro o ejecución inmediatos. Los aseguradores y garantes hipotecarios o bancarios tienen la obligación de pagar el valor asegurado, garantizado o caucionado, dentro del término máximo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al pedido por escrito de la institución beneficiaria. No se aceptarán cláusulas que exijan para su pago, presentación de documentos adicionales o el cumplimiento de trámites administrativos de ninguna naturaleza. La responsabilidad en el pago del asegurador o garante hipotecario o bancario subsistirá durante la vigencia de la caución y el tiempo adicional en los casos que corresponda, de acuerdo al presente reglamento. Art.43.- Requisitos y condiciones generales de las pólizas de Seguro de fidelidad Las pólizas de seguro de fidelidad contendrán: a) La denominación de póliza de Fidelidad; b) La identificación clara y precisa de la Institución beneficiaria o asegurada; c) La identificación del afianzado o afianzados; d) El monto asegurando a favor del beneficiario o asegurado; e) La obligación de la compañía de seguros de	
--	--	--	--	--



			someterse irrestrictamente a las disposiciones del presente Reglamento y al cumplimiento total de la obligación contraída y garantizada; f) El carácter de incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato; g) La extensión del aseguramiento en los encargos, subrogaciones, comisiones o desempeño de otras funciones sujetas a caución; h) El valor del deducible, en caso de haberlo; i) Incluirán cláusulas especiales de restitución automática del valor asegurado y de extensión del período no cubierto, de acuerdo a lo que disponen los últimos tres incisos del artículo 7 de este Reglamento; j) La prima y su forma de pago; y, k) Las demás condiciones que establezcan este Reglamento el artículo 25 del Libro III del Código Orgánico Monetario y Financiero (Ley General de Seguros) y el Decreto Supremo 1.147 publicado en el Registro Oficial 123, de 7	
--	--	--	---	--



GAD Parroquial de

Bulán

			de diciembre de 1963, que sustituyó el Título 17 del Libro Segundo del Código de Comercio. Cualquier condición adicional deberá ser siempre en beneficio del asegurado y para favorecer el cumplimiento de la caución. La Contraloría General del Estado no aceptará condiciones adicionales que perjudiquen los intereses del asegurado o retarden injustificadamente el pago del reclamo. Cuando se cambie la denominación de un cargo o se extienda un nuevo nombramiento al afianzado, la máxima autoridad, o su delegado, solicitará inmediatamente a éste y a la compañía aseguradora el anexo modificatorio y, de ser procedente, la actualización de la caución rendida, mismos que deberán ser presentados dentro del plazo de veinte días (20) de producido el hecho, para su aceptación y registro en la Contraloría General del Estado. En caso de incumplimiento, el sujeto no podrá continuar en el desempeño del cargo, ni entrar en posesión del nuevo, según sea el caso. Art 44.- Anexos Modificatorios .- Cualquier alteración de las condiciones particulares de las pólizas de seguros de fidelidad legalmente contratadas que las modifique, amplíe, restrinja o extienda; en caso de aumentos o decrementos de los montos asegurados, o el cambio de denominación del cargo del afianzado o un nuevo	
--	--	--	--	--



GAD Parroquial de

Bulán

			nombramiento a aquel previsto en el último inciso del artículo anterior, obligará a la suscripción de anexos modificatorios que serán registrados en la Contraloría General del Estado dentro del plazo de veinte (20) días contados a partir de la fecha del acontecimiento generador.		
--	--	--	---	--	--

JUSTIFICACION DE LA COMPRA:

El GAD Parroquial de Bulán, en el ámbito de sus competencias y responsabilidades institucionales, dispone de un vehículo pesado, maquinaria y bienes necesarios para el desarrollo de sus actividades administrativas y operativas, así como para la ejecución de acciones destinadas al mantenimiento y atención de las necesidades del territorio parroquial. Estos activos constituyen recursos públicos que requieren medidas adecuadas de protección frente a riesgos que puedan ocasionar pérdidas económicas, daños materiales, responsabilidades frente a terceros o interrupciones en la prestación de las actividades institucionales.

En este contexto, resulta técnicamente necesario contar con una cobertura de seguros que permita transferir a una entidad aseguradora los riesgos asociados al vehículo pesado, maquinaria y bienes de propiedad o bajo responsabilidad del GAD Parroquial de Bulán, reduciendo el impacto financiero que podrían generar eventos imprevistos como accidentes, daños, incendios, robos, fenómenos naturales u otros riesgos contemplados en las condiciones de las pólizas.

La **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS, PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS Y PÓLIZA DE MAQUINARIA Y BIENES DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN PARA EL PERÍODO 2026-2027** permitirá disponer de mecanismos de protección financiera frente a la ocurrencia de siniestros, garantizando que los bienes institucionales cuenten con cobertura acorde con su naturaleza, características, valor y nivel de exposición al riesgo. Asimismo, permitirá contar con respaldo para la reparación, reposición o indemnización de los bienes asegurados, de acuerdo con las condiciones, límites, exclusiones y demás términos establecidos en las respectivas pólizas.

Desde el punto de vista operativo, la contratación resulta necesaria debido a que los vehículos pesados y la maquinaria constituyen herramientas fundamentales para el cumplimiento de las actividades institucionales, particularmente aquellas relacionadas con movilidad, mantenimiento, atención de emergencias, conservación de infraestructura y apoyo a las acciones que desarrolla el GAD Parroquial de Bulán. La ocurrencia de un siniestro que afecte estos bienes podría generar costos no



GAD Parroquial de

Bulán

previstos, paralización temporal de actividades y dificultades para mantener la capacidad operativa institucional.

De igual manera, la cobertura de los demás bienes institucionales permitirá mitigar los efectos económicos derivados de eventos que puedan afectar el patrimonio público, fortaleciendo las medidas de prevención y gestión de riesgos y contribuyendo a una administración responsable de los recursos públicos.

La contratación deberá considerar coberturas técnicamente adecuadas a las características y condiciones de los bienes asegurados, así como límites de responsabilidad, deducibles, exclusiones, procedimientos de atención y liquidación de siniestros y demás condiciones que permitan garantizar una protección efectiva. En este sentido, la selección de la oferta deberá procurar el mejor valor por dinero, considerando no únicamente el costo de la prima, sino también la suficiencia de las coberturas, las condiciones contractuales, la capacidad de respuesta ante siniestros y la relación entre el costo y el nivel de protección obtenido.

Por lo expuesto, la contratación del servicio de seguros para el período **2026-2027** se encuentra técnicamente justificada, debido a que permitirá proteger los activos institucionales, reducir la exposición del GAD Parroquial de Bulán a riesgos financieros derivados de posibles siniestros, preservar el patrimonio público y contribuir a la continuidad de las actividades institucionales. La contratación constituye, por tanto, una medida de gestión preventiva y de protección patrimonial orientada a garantizar el uso eficiente y responsable de los recursos públicos.

2. PROFORMAS RECIBIDAS

RAZÓN: Se procedió a verificar las proformas recibidas dentro del procedimiento de ínfima cuantía publicado en la herramienta “*Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas*” obteniendo las siguientes proformas, conforme lo indicado a continuación:

Nro. DE PUBLICACIÓN: NIC-0160033360001-2026-00037

Fecha Publicación:	2026-08-05 11:30:00
Fecha Máxima de Recepción de Proformas:	2026-08-07 11:31:00

Proformas				
No.	Razón Social	RUC	Fecha de entrega	Hora de entrega
1	ASEGURADORA DEL SUR C. A.	0190123626001	2026-08-06	16:33:44
2	SWEADEN COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1792107423001	2026-08-05	14:51:04



GAD Parroquial de Bulán

--	--	--	--	--

3. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES O PROHIBICIÓN PARA CELEBRAR CONTRATOS.

El artículo 269 numeral 2 del RGLOSNCP señala: **“Procedimiento de ínfima cuantía.** - El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente (...) *Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado.* Y el numeral 6 del mismo Reglamento menciona *“Con la o las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor valor por dinero, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado”.*

En este sentido se realiza la verificación correspondiente:

1. ASEGURADORA DEL SUR C. A.

The screenshot shows the SERCOP website interface. At the top, it displays the date 'Martes 11 de Agosto de 2026 | 15:52' and the user's RUC '0100033360001'. The main navigation bar includes 'Inicio', 'Datos Generales', 'Consultar', 'Entidad Contratante', and 'Administración'. The 'Consultar' tab is active, showing the search results for 'ASEGURADORA DEL SUR C.A.'. The search criteria include 'PAIS: ECUADOR', 'ESTADO / PROVINCIA: Todas', 'CANTÓN: Todas', 'NATURALEZA: Todas', and 'RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN: 0190123626001'. The search results show the company's name, RUC, location (DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO), and status (ESTADO RUP: Habilitado). Below the search results, there is a section for 'Proveedores Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos' with a search bar and a table of results. The table shows that no results were found for the search criteria.

OBSERVACIÓN: Proveedor Habilitado en el RUP

2. SWEADEN COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.



GAD Parroquial de Bulán

SERCOP Sistema Oficial de Contratación Pública

Martes 11 de Agosto del 2026 | 15:55

RUC: 0160033360001 | Entidad: Junta Parroquial de Bulán | Usuario: juntaparroquialdebulan | [Cerrar Sesión]

Inicio Datos Generales Consultar Entidad Contratante Administración

» **Buscar Empresas**

PAÍS: ECUADOR ESTADO / PROVINCIA: Todas CANTÓN: Todas NATURALIZA: Todas RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN: 1792107423001 NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL: SWEADEN COMPANHIA DE SEGUROS S.A. UBICACIÓN: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EMPRESA: SWEADEN COMPANHIA DE SEGUROS S.A. RUC / NÚM. IDENTIF.: 1792107423001 FECHA HABILITACIÓN: 2008-10-01 ESTADO RUP: No Habilitado INFORMACIÓN ADICIONAL: Monitor

SERCOP Sistema Oficial de Contratación Pública

Martes 11 de Agosto del 2026 | 15:58

RUC: 0160033360001 | Entidad: Junta Parroquial de Bulán | Usuario: juntaparroquialdebulan | [Cerrar Sesión]

Inicio Datos Generales Consultar Entidad Contratante Administración

» **SERCOP**

Proveedores Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos

Buscar Proveedor: ☒ Por RUC / Número de Identificación ☐ Por Razón Social 1792107423001 [Buscar Proveedor]

Proveedores Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos reportados al SERCOP.

No.	RUC Núm. Identificación	Razón Social	Reportado por	Resolución	Motivo	Fecha Desde	Fecha Hasta	Estado
1	1792107423001	SWEADEN COMPANHIA DE SEGUROS S.A.	Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán	ATD-GG-2026-0062-R y 0062-R	a través de resolución No. ATD-GG-2026-0062-R de fecha 30 de marzo de 2026 la entidad Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán solicita 2026-03- el registro como incumplido 30 de SWEADEN COMPANHIA DE SEGUROS S.A por el no pago conforme conforme el art 418 del Reglamento a la LOSNCP	Hasta el cumplimiento de obligación.		Incumplido

Proveedores Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos reportados a Contraloría.

No se encontró resultados con este criterio de búsqueda en la base de datos de la Contraloría, favor pruebe con otro criterio.

Copyright © 2008 - 2026 Servicio Nacional de Contratación Pública.

OBSERVACIÓN: Proveedor No Habilitado en el RUP

4. FIRMA ELECTRÓNICA

Conforme a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

La suscripción y validación de todos los documentos electrónicos, dentro de los procesos de contratación, en cualquiera de sus fases, se realizará a través del aplicativo oficial de suscripción y validación provisto por el ente rector de las telecomunicaciones o los autorizados por dicho ente rector. (...)

Asimismo, de acuerdo con el artículo 47 del mismo reglamento indica:

Efectos documentos suscritos electrónicamente. - Los servidores encargados de hacer el control previo al pago, los auditores de la Contraloría General del Estado, o cualquier otro servidor público, en ningún caso podrán exigir la impresión de documentos que tengan firma electrónica. Una vez impresos, perderán su validez legal. (...)

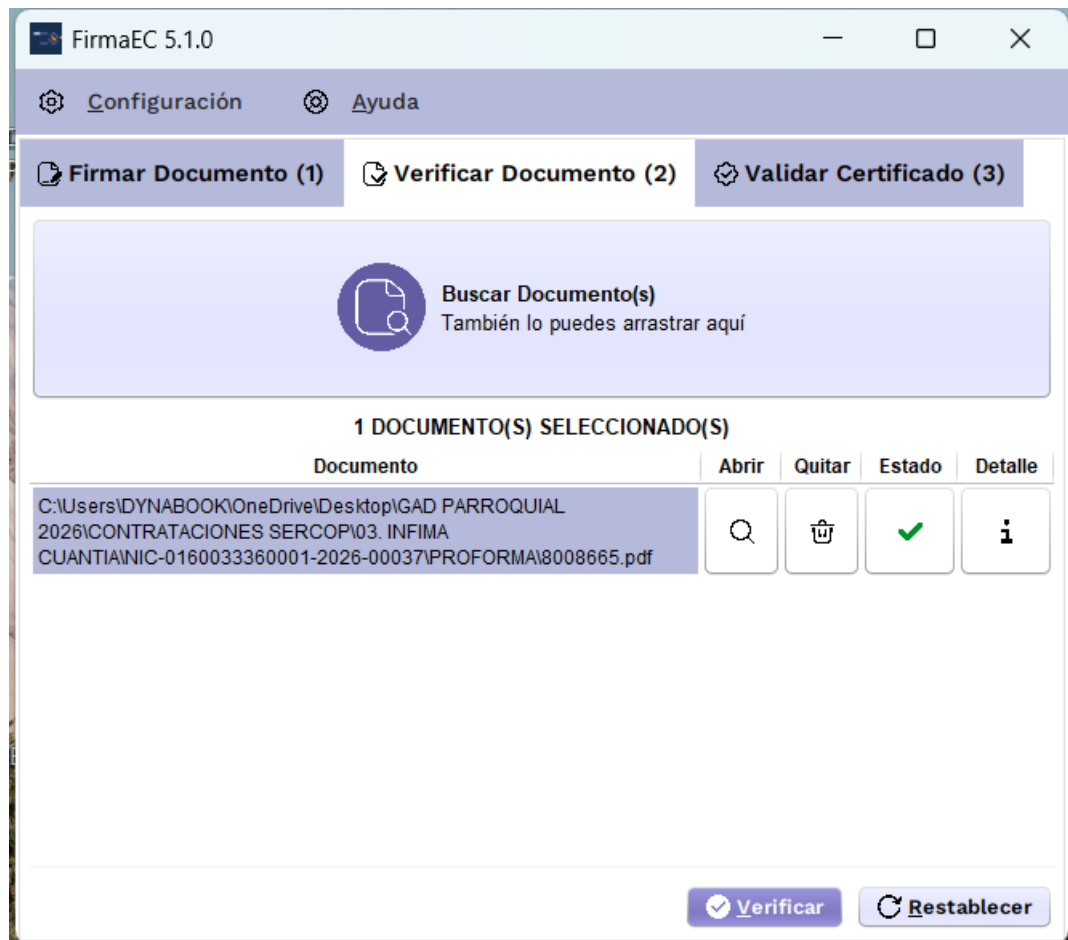
(...) En el caso del procedimiento de ínfima cuantía, **el uso de la firma electrónica será discrecional**. Adicionalmente, no estarán sujetos a la obligatoriedad de suscripción electrónica el libro de obra, proformas y las garantías contractuales.



GAD Parroquial de **Bulán**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se deja constancia de que la proforma ha sido suscrita mediante firma electrónica y será debidamente validada a través del aplicativo oficial autorizado por el ente rector. Esta acción garantiza la autenticidad y la integridad de los documentos, conforme a la normativa vigente.

1. ASEGURADORA DEL SUR C. A.





GAD Parroquial de Bulán

Firmantes

Total de firmantes: 1

Documento:
C:\Users\DYNABOOK\OneDrive\Desktop\GAD PARROQUIAL 2026\CONTRATACIONES SERCOP\03. INFIMA CUANTIA\NIC-0160033360001-2026-00037\PROFORMA\8008665.pdf

Cédula de Identidad / Nombres y Apellidos	Razón / Localización	Fecha de Firmado	Entidad Certificadora	Fecha de Emisión	Fecha de Expiración	Fecha de Revocación	Sellado de Tiempo	Válido
0103262838 SANTIAGO ERNESTO VAZQUEZ VINTIMILLA Ruc: 0190123626001 Razón Social: ASEGURADORA DEL SUR C. A. Cargo: GERENTE SUCURSAL CUENCA		2026-08-06 16:25:31 hora de Ecuador	SECURITY DATA - Miembro de Empresa (EXT)	2022-09-20 20:06:20 hora de Ecuador	2026-09-20 20:06:20 hora de Ecuador	No revocado	2026-08-06 16:25:31 hora de Ecuador Sello de tiempo acreditado de MINTEL - TSU02 emitido por UANATACA S.A.	✓

Salir

2. SWEADEN COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

FirmaEC 5.1.0

Configuración Ayuda

Firmar Documento (1) Verificar Documento (2) Validar Certificado (3)

Buscar Documento(s)
También lo puedes arrastrar aquí

1 DOCUMENTO(S) SELECCIONADO(S)

Documento	Abrir	Quitar	Estado	Detalle
C:\Users\DYNABOOK\OneDrive\Desktop\GAD PARROQUIAL 2026\CONTRATACIONES SERCOP\03. INFIMA CUANTIA\NIC-0160033360001-2026-00037\PROFORMA\7998179.pdf			✓	

Verificar Restablecer



GAD Parroquial de Bulán

Firmantes



Total de firmantes: 1

Documento:

C:\Users\DYNABOOK\OneDrive\Desktop\GAD PARROQUIAL 2026\CONTRATACIONES SERCOP\03. INFIMA
CUANTIA\NIC-0160033360001-2026-00037\PROFORMA\7998179.pdf

Cédula de Identidad / Nombres y Apellidos	Razón / Localización	Fecha de Firmado	Entidad Certificadora	Fecha de Emisión	Fecha de Expiración	Fecha de Revocación	Sellado de Tiempo	Válido
0102596798 DANY ADRIAN JARAMILLO RODAS		2026-08-05 13:59:28 hora de Ecuador	SECURITY DATA - Persona Natural (EXT)	2026-05-26 09:12:26 hora de Ecuador	2028-05-25 09:12:26 hora de Ecuador	No revocado	2026-08-05 13:59:28 hora de Ecuador Sello de tiempo acreditado de MINTEL - TSU02 emitido por UANATACA S.A.	✓

Salir



5. ANALISIS Y VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS/TDRS.

I T E M	C A N T I D A D	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS	PROVEEDOR 1		PROVEEDOR 2		OBSERVACIONES
			<u>ASEGURADORA DEL SUR C. A.</u>		<u>SWEADEN COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.</u>		
			RUC:		RUC:		
			0190123626001		1792107423001		
			Valor unitario	Valor Total	Valor unitario	Valor Total	
1	1	POLIZA DE INCENDIO OBJETO ASEGURADO: Todos aquellos bienes de propiedad de GAD Parroquial de Bulán, y/o aquellos de terceros que se encuentren temporalmente o permanentemente bajo su responsabilidad, tales como mobiliarios, máquinas y equipos, edificios, cubiertas, instalaciones. SUMA DEL VALOR ASEGURAR ESTRUCTURA Y BIENES: 83.000 ESTRUCTURA POR 80.000 CONTENIDO: 3.000 COBERTURAS: Todo Riesgo de Pérdida Física Directa, incluyendo detallado a continuación: ✓ COBERTURA EXTENDIDA ✓ DAÑOS POR AGUA ✓ EVENTOS DE LA NATURALEZA	120.00	120.00	124.50	124.50	



GAD Parroquial de

Bulán

		✓ EXPLOSIÓN O IMPLOSIÓN ✓ INCENDIO Y/O RAYO ✓ LLUVIA E INUNDACIONES ✓ MOTÍN Y HUELGA, CONMOCION CIVIL ✓ DAÑOS MALICIOSOS, VANDALISMO COBERTURAS ADICIONALES: ✓ Remoción de Escombros y/o gastos para extinguir un incendio: \$ 30.000.00 ✓ Clausula Eléctrica amplia (exista o no llama): \$ 10.000.00 ✓ Vidrios y Cristales, letreros, avisos, vallas. \$ 8.000.00 ✓ Honorarios Profesionales Arquitecto, Ing. Civil, Topógrafo, etc. \$ 15.000.00 ✓ Extintores \$ 5.000.00 ✓ Auto Explosión: \$ 10.000.00 ✓ Gastos Extraordinarios: \$ 10.000.00 ✓ Documentos, planos y modelos \$ 10,000.00					
--	--	---	--	--	--	--	--



GAD Parroquial de

Bulán

		➤ Los gastos en que razonablemente incurra el Asegurado con el fin de efectuar reparaciones o construcciones provisionales o transitorias, así como el precio de los contratos de tenencia de equipos y maquinarias temporales, siempre que todo esto se efectúe con el fin de preservar o salvar los bienes amparados que hayan sido dañados o destruidos por cualquiera de los riesgos cubiertos hasta 10.000,00 dólares. ➤ Honorarios o gastos de viaje y estadía de Técnicos, Expertos, Interventores, Ingenieros, profesionales de cualquier rama y Consultores hasta 2.000,00 dólares cuya relación o dependencia no sea con el GAD Parroquial de Bulán DEDUCIBLES ✓ Terremoto, temblor. Erupción Volcánica, Lluvia e Inundación: 2% del valor asegurado, mínimo \$ 350.00 por ubicación. ✓ Otros eventos: 10 % del valor del Siniestro, mínimo \$ 200.00 por ubicación.					
--	--	--	--	--	--	--	--



GAD Parroquial de

Bulán

		✓ Rotura de vidrios: 10% del valor del Siniestro, mínimo \$ 70.00 CLÁUSULAS ADICIONALES: ✓ Cláusula de Aviso y Aceptación de siniestro 10 días hábiles ✓ Ajustadores de común acuerdo ✓ Primera opción de compra ✓ Designación de Bienes ✓ Destrucción Preventiva ✓ Salvamento ✓ No cancelación individual de póliza ✓ No cancelación individual de cobertura ✓ Adhesión ✓ Sellos y Marcas ✓ Restitución automática de suma aseguradora. ✓ Reparaciones inmediatas previa autorización de la aseguradora ✓ Libre Circulación ✓ Traslado Temporal excluye hurto y transporte, previo aviso ✓ Reposición o Reemplazo incluyendo mercadería a costo puesto en Ecuador ✓ Libre Circulación					
--	--	--	--	--	--	--	--



GAD Parroquial de

Bulán

2	1	POLIZA DE ROBO OBJETO ASEGURADO: Para amparar todos los contenidos bajo techo y/o al aire libre y/o a la intemperie, propios del giro de negocio, de su propiedad y/o terceros por los cuales sea legalmente responsable, a pesar de que no sean específicamente mencionados tales como, pero no limitados a muebles, enseres, equipos de oficina, equipos eléctricos, como también las instalaciones eléctricas, instalaciones de redes informáticas, de computadoras, y todo equipo o material instalado para fines electrónicos, dentro de los predios asegurados en las direcciones detalladas en la póliza de incendio, además se extenderá a cubrir, cualquier parte susceptible de robo de los edificios, como bombas, breakers, instalaciones sanitarias, cables, paneles, etc. SUMA DEL VALOR ASEGURAR: A primer riesgo absoluto de los contenidos (mobiliario, máquinas y equipos) de la póliza de incendio. \$ 2000.00 hurto hasta 800.00 VALOR DE REPOSICIÓN:	120.00	120.00	80.00	80.00	
---	---	---	--------	--------	-------	-------	--



GAD Parroquial de

Bulán

	Para efectos de la póliza, se entiende como valor de reposición a nuevo a la fecha de la indemnización, la cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo de las mismas características técnicas de fabricación y aplicación del diseño original sin aplicar demérito por uso ni depreciación por obsolescencia prematura, incluyendo el costo del transporte, montaje, pruebas, seguros, derecho de aduana si los hubiere y gastos especiales para lograr la misma capacidad de producción que el bien dañado tenía por especificaciones del fabricante antes de ocurrir el siniestro, incluyendo el alquiler temporal de equipos o máquinas en sustitución de los dañados. COBERTURAS: Cubre las pérdidas o daños de los bienes de propiedad del Gad de Bulan o sobre los cuales tenga interés asegurable; por los que sea legalmente responsable; o aquellos que se encuentren bajo su custodia o control; a consecuencia de robo y/o asalto, robo con fractura, hurto hasta 800.00, saqueo, atraco, tentativa de robo; o un hecho relacionado con los mismos, en exposición o demostración; o existentes en edificaciones abiertas, semi					
--	--	--	--	--	--	--



GAD Parroquial de

Bulán

	abiertas, en construcción o reconstrucción, incluyendo los daños ocasionados a los edificios e instalaciones donde se encuentren ubicados los bienes asegurados. Se entenderá también como robo con fractura, el escalamiento de muros, la utilización de ganzúas y duplicación de llaves. Las coberturas descritas anteriormente, se aplicarán también para actos cometidos antes, durante o después de un siniestro de cualquier naturaleza. DEDUCIBLE: • Robo y/o Asalto. 10% del valor del siniestro, mínimo US\$ 100,00 por evento. • Hurto. 10% del valor del siniestro, mínimo US\$ 100,00 por evento. CLAUSULAS ADICIONALES: ✓ Ajustadores de común acuerdo ✓ Aviso de siniestro 10 días hábiles ✓ Designación de Bienes ✓ Salvamento ✓ No cancelación individual de póliza					
--	--	--	--	--	--	--



GAD Parroquial de

Bulán

		✓ No cancelación individual de cobertura ✓ Adhesión ✓ Sellos y Marcas ✓ Restitución Automática de Suma Asegurada ✓ Reparaciones inmediatas, previa autorización de la aseguradora ✓ Libre circulación. Hurto hasta 800.00					
3	1	POLIZA DE EQUIPO ELECTRONICO OBJETO ASEGURADO Los equipos de procesamiento de datos o información y sus periféricos, los equipos electrónicos, aparatos y en general bienes que contengan componentes electrónicos, a pesar de que no sean específicamente mencionados, ya sean fijos o portátiles, se extiende la cobertura durante su transporte y permanencia fuera de las ubicaciones indicadas. (Según listado adjunto). SUMA DEL VALOR ASEGURAR: 7385.80 EQUIPO FIJO Y PORTATIL	120.00	120.00	120.79	120.79	



GAD Parroquial de

Bulán

	VALOR DE REPOSICIÓN: Para efectos de la póliza, se entiende como valor de reposición a nuevo a la fecha de la indemnización, la cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo de las mismas características técnicas de fabricación y aplicación del diseño original sin aplicar demérito por uso ni depreciación por obsolescencia prematura, incluyendo el costo del transporte, montaje, pruebas, seguros, derecho de aduana si los hubiere y gastos especiales para lograr la misma capacidad de producción que el bien dañado tenía por especificaciones del fabricante antes de ocurrir el siniestro, incluyendo el alquiler temporal de equipos o máquinas en sustitución de los dañados. COBERTURAS: - Todo Riesgo según condiciones generales incluyendo, huelga, motín y conmoción civil, daños maliciosos y vandalismo. - Incremento en el costo de operación COBERTURAS ADICIONALES: ✓ Hurto US\$1,000.00 ✓ Fenómenos de la naturaleza ✓ Daños o pérdidas causadas directa o indirectamente por la entrada abrupta falla o					
--	--	--	--	--	--	--



GAD Parroquial de

Bulán

		interrupción en el aprovisionamiento de la energía eléctrica de redes públicas. ✓ Portabilidad hasta \$2.000,00 DEDUCIBLES: ✓ Equipos Fijos: 9 del valor del siniestro, mínimo US\$100,00 por evento ✓ Equipos Móviles: 10% del valor del siniestro, mínimo US\$100,00 por evento ✓ Hurto: 10% del Valor del siniestro. CLÁUSULAS ADICIONALES: ✓ Pago de Primas 15 días ✓ Aviso de siniestro 10 días hábiles ✓ Cancelación de Póliza 30 días ✓ Primera Opción de Compra ✓ Reparaciones Inmediatas, previa autorización de la aseguradora ✓ No Cancelación Individual de póliza ✓ No Cancelación Individual de cobertura					
--	--	---	--	--	--	--	--



GAD Parroquial de
Bulán

		✓ Libre Circulación ✓ Traslado Temporal excluye hurto y transporte, previo aviso ✓ Reposición o Reemplazo incluyendo mercadería a costo puesto en Ecuador · ✓ Salvamento ✓ Autoridad civil ✓ Ajustadores de común acuerdo ✓ Designación de bienes ✓ Destrucción preventiva ✓ Sellos y marcas ✓ Adhesión ✓ Aviso de siniestro 7 días laborables																				
4	1	POLIZA DE EQUIPO Y MAQUINARIA OBJETO ASEGURADO: <table><tr><th>TIPO</th><th>MARCA</th><th>AÑO</th><th>MODELO</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr><tr><td>Retroexcavadora</td><td>CASE</td><td>2015</td><td>590SN</td><td>\$99,980.32</td></tr><tr><td colspan="4">TOTAL:</td><td>\$99,980.32</td></tr></table>	TIPO	MARCA	AÑO	MODELO	VALOR ASEGURADO	Retroexcavadora	CASE	2015	590SN	\$99,980.32	TOTAL:				\$99,980.32	999.80	999.80	799.84	799.94	
TIPO	MARCA	AÑO	MODELO	VALOR ASEGURADO																		
Retroexcavadora	CASE	2015	590SN	\$99,980.32																		
TOTAL:				\$99,980.32																		



GAD Parroquial de

Bulán

	COBERTURA: • TODO RIESGO COBERTURAS ADICIONALES: • Responsabilidad civil hasta \$20.000.00 por maquinaria. • Póliza de Accidentes Personales muerte hasta 10.000 operador de la maquina • Gastos Médicos hasta 2500.00 • Ambulancia hasta 500.00 • Gastos para Winchaje hasta \$1000.00 • Gastos de salvataje hasta \$3000.00 • El asegurado garantiza que los valores asegurados de la maquinaria corresponden a valores de reposición a nuevo por tanto la compañía de seguros se compromete a pagar de acuerdo a ese valor asegurado menos el deducible correspondiente. CLAUSULAS ADICIONALES: RADIO DE CIRCULACIÓN: <i>La póliza tendrá efecto mientras la maquinaria transiten por el territorio ecuatoriano, durante las 24 horas del día y los 365 días de la vigencia del contrato.</i> • Cancelación de la Póliza 30 días. - Queda entendido y convenido que, en adición a los					
--	--	--	--	--	--	--



GAD Parroquial de

Bulán

		términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente clausula, en este seguro se amplía el plazo de terminación anticipada estipulado en las condiciones generales a los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza. • Notificación de Siniestro 10 días hábiles. - Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente clausula, en este seguro se amplía el plazo de aviso de siniestros estipulado en las condiciones generales a los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza. • Restitución automática de suma asegurada. - En caso de indemnización por cualquier pérdida parcial cubierta por la esta Póliza, se reducirá la suma asegurada en proporción igual al valor que se indemnice a consecuencia del siniestro. La suma asegurada podrá restituirse mediante el pago de la prima adicional por parte del Asegurado, calculada a prorrata desde la					
--	--	--	--	--	--	--	--



GAD Parroquial de

Bulán

		fecha del siniestro hasta la fecha de vencimiento de esta póliza. • Extensión de Vigencia a Prorrata 90 Días Con Cobro de Prima. - Queda convenido y aclarado que los contratos o póliza de seguros, a su vencimiento, estarán sujetos a una extensión de vigencia a prorrata en las mismas condiciones por noventa (90) días calendario a simple solicitud que la empresa se obliga a otorgar. El Asegurado de común acuerdo con la Aseguradora, tanto para las condiciones técnicas como para las económicas, podrá solicitar una cobertura adicional de hasta 90 días calendario. En ningún caso la Aseguradora podrá dejar descubierto el riesgo. • Adhesión. - Queda convenido que, si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza, legalmente aprobadas, que representan un beneficio a favor del Asegurado, las modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la póliza, siempre que tales cambios no impliquen un aumento de la prima originalmente pactada.					
--	--	---	--	--	--	--	--



GAD Parroquial de

Bulán

	• Errores u omisiones en series o modelos. - Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente clausula, el Asegurado dispone de treinta (30) días a partir de la fecha de inicio de vigencia de la Póliza para avisar sobre eventuales errores u omisiones que se hubieren deslizado en los documentos de cobertura, para su rectificación. Cualquier efecto que en dicho lapso tuvieran tales errores u omisiones no será imputado al Asegurado. Los errores u omisiones deberán rectificarse de común acuerdo entre las partes tan pronto como advertidos y en todo caso antes de la expiración del tiempo estipulado. • Cláusula de exclusión de pérdidas, daños o responsabilidad por terrorismo. - Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro no indemnizará las pérdidas, daños o responsabilidad causados					
--	---	--	--	--	--	--



GAD Parroquial de

Bulán

		directa o indirectamente por un acto terrorista o resultante de éste. A los efectos de esta cláusula se entiende bajo el término de acto terrorista cualquier acto que incluye pero no limita al uso de la fuerza o violencia y/o la amenaza de las mismas por parte de cualquier persona(s) o grupo(s) de personas, actuando por si sola(s) o por orden de o en conexión a alguna(s) organización(es) o gobierno(s), cometidos por motivos o razones políticos, religiosos, ideológicos o étnicos que incluyen la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno y/o de atemorizar a la opinión pública o alguna parte de la misma. Esta cláusula también excluye todo tipo de daños, pérdidas, costes o gastos que se originen directa o indirectamente en o resulten de actuaciones que se dispongan para controlar, prevenir o reprimir un acto terrorista o que de alguna manera hagan referencia a un acto terrorista. • Salvamento.- Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se					
--	--	---	--	--	--	--	--



GAD Parroquial de

Bulán

	extiende a cubrir la propiedad salvada donde quiera que la misma pueda estar, conviniendo el Asegurado en notificar a la Compañía tan pronto como razonablemente le sea posible sobre la ubicación y valor de tales propiedades salvadas y, a petición de la Compañía pagar la prima adicional requerida por el aumento de riesgo, si lo hubiere. DEDUCIBLES: • Pérdidas parciales: 9% del valor del siniestro, 1% del valor asegurado mínimo a US\$250.00 • Pérdida total: 10% del valor asegurado • Vidrios: 30.00 fijos IMPORTANTE: 1.- Los deducibles y RASA deberán ser pagados por el asegurado previo a percibir la indemnización del siniestro DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS (Equipo y Maquinaria). - El Asegurado para realizar cualquier reclamación por concepto de la presente Póliza,					
--	--	--	--	--	--	--



GAD Parroquial de

Bulán

	deberá adjuntar a la misma los siguientes documentos: 1. Aviso de siniestro en el formato proporcionado por la Compañía, debidamente llenado y firmado, el mismo que tendrá carácter de declaración jurada; 2. Carta de presentación formal y explicativa del reclamo, con informe escrito sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el siniestro o tuvieron lugar los daños materiales motivo de la reclamación; 3. Título de propiedad que demuestre la propiedad de los bienes asegurados; 4. Informe técnico indicando causas y daños; 5. Valoración de la pérdida con presupuesto o cotizaciones para la reconstrucción, reparación o reemplazo de los bienes asegurados afectados, reservándose la Compañía la facultad de revisar y verificar las cifras correspondientes; 6. Comprobantes de pago, recibos o facturas de los gastos necesarios y razonables en que incurrió el					
--	---	--	--	--	--	--



GAD Parroquial de
Bulán

		Asegurado para evitar la extensión y propagación de las pérdidas; 7. Denuncia a las autoridades competentes detallando los bienes asegurados robados, en caso de que las circunstancias lo requieran; 8. Cronograma de trabajo en caso de requerirse; y 9. Informe de las autoridades que intervinieron en el siniestro si es del caso. Cualquier otro documento adicional que la Compañía lo requiera será solicitado oportunamente.																				
5	1	POLIZA DE VEHICULOS OBJETO ASEGURADO: <table><tr><th>TIPO</th><th>MARCA</th><th>AÑO</th><th>MODELO</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr><tr><td>VOLQUETE</td><td>IVECO</td><td>2022</td><td>ML180 E28</td><td>\$79,850.00</td></tr><tr><td colspan="4">TOTAL:</td><td>\$79,850.00</td></tr></table> <i>Todo Riesgo, de pérdida o daño físico, incluyendo:</i> • Choque • Volcadura e impacto • incendio y/o rayo,	TIPO	MARCA	AÑO	MODELO	VALOR ASEGURADO	VOLQUETE	IVECO	2022	ML180 E28	\$79,850.00	TOTAL:				\$79,850.00	2,235.80	2332.23	2,092.07	2,092.07	
TIPO	MARCA	AÑO	MODELO	VALOR ASEGURADO																		
VOLQUETE	IVECO	2022	ML180 E28	\$79,850.00																		
TOTAL:				\$79,850.00																		



GAD Parroquial de

Bulán

	• explosión, • auto ignición, • robo total y robo parcial, • Hurto • Fenómenos de la naturaleza • Sabotaje y terrorismo hasta 8000.00 • rotura de vidrios y cristales, • motín, asonada y huelga, • conmoción civil, • daños maliciosos, vandalismo, • Paso de Puentes y/o uso de Gabarras, • Tráfico por carreteras o caminos no entregados oficialmente al uso público, o en construcción y eventualmente a campo traviesa, • Daños por caída de edificios, aeronaves o partes de ellas • Caída de objetos extraños sobre el vehículo • Terremoto, temblor y/o erupción volcánica • Derrumbes, deslaves, inundación, huracán, tifón, tornado o ciclón. • Hundimientos del suelo, cualquier otro fenómeno de la naturaleza, incluyendo inundaciones, caída de postes, árboles, letreros e impactos de cualquier objeto, aluviones, etc. • Daño por impacto de proyectil					
--	--	--	--	--	--	--



GAD Parroquial de

Bulán

	• Otros eventos no mencionados específicamente pero que produzcan pérdida del vehículo asegurado y sus accesorios. • Daños ocasionados por remolcar o estar siendo remolcados • Daños causados por robo o su tentativa. • Secuestro Express • Asistencia en viaje Coberturas Adicionales para Vehículos Pesados • Responsabilidad Civil hasta USD 40.000.00 por vehículos • Accidentes Personales: • Muerte accidental e invalidez total y/o permanente USD 5.000,00 por persona para vehículos • Gastos Médicos hasta USD 3.000,00 por persona para vehículos • Gastos Judiciales para liberación de Vehículo USD 1000.00 por vehículo, este valor servirá para resarcir los gastos judiciales en los que incurra el asegurado para la liberación del vehículo amparado en la póliza a consecuencia de un accidente de tránsito, se los entregará como un fondo de caja chica por anticipo del siniestro con un simple requerimiento y el parte policial.					
--	--	--	--	--	--	--



GAD Parroquial de

Bulán

	<i>Incluyendo Gastos de Garaje del bien asegurado en los patios de la CTE, retención Policial, dentro y fuera de la ciudad.</i> • <i>Incendio del vehículo dentro de talleres o lugares de mantenimiento como cualquier evento cubierto.</i> • <i>Gastos de rescate hasta 1000.00</i> • <i>Amparo Patrimonial</i> • <i>Gastos de Sepelio hasta 500.00</i> • <i>Gastos de Ambulancia hasta 500 por ocupante</i> Cláusulas Adicionales: • <i>180 días para cancelación anticipada y no individual.</i> • <i>Notificación de siniestros 15 días laborables.</i> • <i>Pago de primas 60 días.</i> • <i>Restitución automática de valor asegurado.</i> • <i>Extensión de vigencia a prorrata.</i> • <i>Amparo automático de nuevos vehículos 30 días.</i> • <i>No aplicación de depreciación por uso de partes y piezas para ningún vehículo indistinto de su año de fabricación.</i> • <i>Par y Juego.</i> • <i>Reparación inmediata de siniestro.</i> • <i>Ajustadores, liquidadores y Peritos.</i>					
--	---	--	--	--	--	--



GAD Parroquial de
Bulán

	• Documentos para siniestros. • Aclaración para pérdida total constructiva. • Inspección hasta un límite de 4 días laborables. • Indemnización total y definitiva 15 días. • Anticipo de indemnización. • Aclaración a la indemnización de siniestro. • Transporte o remolque. • Cobertura automática para vehículos. • Designación de taller abierto. • Para tramitar la cobertura del seguro en pérdidas parciales se aceptará la carta de donación del vehículo en reemplazo de la matrícula. • Cobertura de Responsabilidad Civil en pacto andino • Cláusula de Aceptación de siniestro 15 días • Cláusula de Errores y omisiones no intencionales • Cláusula de interés asegurable diverso • Cláusula Salvamento. • No aplicación de deducible para eventos de Responsabilidad Civil • Eliminación de cláusula de infra seguro, coaseguro, depreciación de partes y piezas • No es requisito ni garantía sistema de rastreo en los vehículos de ningún monto. • Airbag 100% a consecuencia de un evento					
--	--	--	--	--	--	--



GAD Parroquial de

Bulán

	<i>cubierto por la póliza.</i> DEDUCIBLES: ○ <i>VEHICULOS LIVIANOS: 10% del valor del siniestro, 1.0% del valor Asegurado no menor a \$250,00.</i> <i>Pérdida Total por cualquier causa: 10% del Valor asegurado.</i> <i>Deducible en Vidrios: 80.00 fijos</i> RADIO DE CIRCULACIÓN: <i>La póliza tendrá efecto mientras los vehículos transiten por el territorio ecuatoriano, durante las 24 horas del día y los 365 días de la vigencia del contrato y cobertura Países de la Comunidad Andina.</i> CLÁUSULA DE SOBRECARGA. <i>No obstante, lo que indica en las condiciones generales esta póliza cubre los daños causados por sobrecarga en los vehículos.</i> GASTOS DE RECUPERACIÓN DEL VEHÍCULO POR CUALQUIER CAUSA.					
--	---	--	--	--	--	--



GAD Parroquial de

Bulán

	<i>Queda entendido y aclarado que, en caso de reportarse un siniestro, los gastos que se generen por recuperación y la gestión de recuperación serán de responsabilidad de la Aseguradora, hasta un valor de \$ 1000,00 aun cuando el siniestro todavía no haya sido indemnizado.</i> PAR Y JUEGO <i>Cuando existan pérdidas indemnizables sobre accesorios o piezas que se emplean juntas y que son de igual o similar clase y/o tamaño y/o calidad, la aseguradora reconocerá en forma proporcional y equitativa, pero en caso de no encontrarse en el mercado se considerara total de par o juego.</i> CLÁUSULA DE TERRORISMO Y/O SABOTAJE <i>Queda entendido y convenido que están amparadas las pérdidas y/o daños producidos como consecuencia de sabotaje y/o terrorismo, hasta el 100% del valor asegurado de cada vehículo; entendiéndose por: SABOTAJE:</i> <i>Entorpecimiento malicioso de cualquier actividad o perjuicio intencional en contra del empleador o de sus bienes. TERRORISMO: Actos de violencia y maldad ejecutadas para atemorizar y amedrentar a la sociedad o para desorganizar una estructura</i>					
--	---	--	--	--	--	--



GAD Parroquial de

Bulán

	económica, social o política cometidos por grupos revolucionarios, sean estos reconocidos o no. PRESCRIPCIÓN DE LOS RECLAMOS: <i>El Derecho a efectuar reclamos con cargo a las pólizas que se llegaren a contratar, prescribirán en dos años contados a partir de la fecha de presentación del último documento respaldando el evento que dio origen, según consta en el Decreto Supremo 1147 de la Ley General de Seguros.</i> CLÁUSULA DE NOTIFICACIÓN DE SINIESTROS <i>El GAD de Bulan, podrá notificar a la aseguradora la ocurrencia de un siniestro dentro de los <u>quince días</u> hábiles posteriores a la fecha.</i> CLÁUSULA DE ADHESIÓN <i>Si durante la vigencia de esta póliza se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza legalmente aprobadas, que representen un beneficio para el asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas en la póliza con la aprobación escrita del asegurado.</i> CLAUSULA DE DAÑOS MALICIOSOS Y VANDALISMO, INCLUYENDO ESTADOS DE EMERGENCIA <i>(Extensión de la cobertura de Motín y Huelga) Queda aclarado y convenido que se cubren los daños maliciosos y el vandalismo, los cuales,</i>					
--	--	--	--	--	--	--



GAD Parroquial de

Bulán

		<i>para los efectos de este amparo, significan la pérdida o daños ocasionados a los bienes asegurados, causados directamente por el acto malintencionado, esto es, producido por dolo o mala fe, con el ánimo de causar daño por parte de cualquier persona o personas, sea que tal acto se haga durante una alteración del orden público o no.</i> CLAUSULA DE NO APLICACION DE DEPRECIACION POR USO (APLICA VEHÍCULOS) <i>Queda aclarado y convenido que para la liquidación de siniestros cubiertos durante la vigencia de la presente póliza se calculará la pérdida sin deducir del monto indemnizable ningún valor por depreciación por uso, es decir, cual si el siniestro hubiese ocurrido en el primer día de vigencia de la póliza.</i>					
6	1	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL <u>Suma Asegurada: 5000.00</u> VIGENCIA: 365 días a partir de su suscripción COBERTURA: - Cubre al asegurado por las reclamaciones realizadas por terceros a consecuencia de perjuicios causados por daños personales. Lesiones corporales, enfermedades causadas a terceras personas, daño o destrucción de bienes, inclusive la consecuente privación de uso de los	100.00	100.00	50.00	50.00	



GAD Parroquial de

Bulán

		mismos, muerte a terceras personas, daños o perdidas a la propiedad de terceros a consecuencia de las operaciones del asegurado o por trabajos llevados a cabo a nombre de o en beneficio del asegurado. - Toda responsabilidad imputable al asegurado. - Responsabilidad Civil Para Daños A La Propiedad - Predios Labores Y Operaciones - Predios Labores Y Operaciones (P.L.O.) Que Incluye Responsabilidad Legal Del Asegurado A Consecuencia De Daños O Perjuicios A Terceros, A Sus Bienes Y Daños Al Medio Ambiente Por Contaminación Súbita, Accidental E Imprevista. DEDUCIBLE: Daños Personales: 10% del valor del siniestro mínimo \$100 Daños Materiales: 10% del valor del siniestro mínimo \$100					
7	1	POLIZA DE FIDELIDAD PUBLICA TIPO DE POLIZA: Tipo Blanket, se proporcionará el listado a la aseguradora adjudicada con nombres, número de cédulas y demás información que ésta requiera.	100.00	100.00	83.23	83.23	



GAD Parroquial de

Bulán

	- PRESUPUESTO Y MONTO ASEGURADO: \$175.222.94 el 5% del Presupuesto del GAD Parroquial de Bulan \$8.761.15 PERSONAL ASEGURADO: Todo los servidores/as que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad en el GAD PARROQUIAL DE BULAN incluidos y no limitados a aquellos que desempeñen funciones de recepción, inversión, control, administración y custodia de recursos públicos. BENEFICIARIO: Se designa exclusivamente al GAD PARROQUIAL DE BULAN como único y exclusivo beneficiario. COBERTURAS Peculado, ratería, robo, hurto, desfalco, falsificación, malversación, sustracción fraudulenta, mal uso premeditado, falta de integridad o fidelidad. Cualquier acto o actos fraudulentos ímprobos, que produzcan perjuicios económicos comprobables, cometidos por el servidor público en la entidad asegurada, actuando solo o en complicidad con otros; aun cuando dichas pérdidas o perjuicios fueren descubiertos durante los dos años siguientes					
--	--	--	--	--	--	--



GAD Parroquial de

Bulán

	a la terminación de su vigencia y posteriores a la salida del caucionado. DEDUCIBLE: 10 v/asegurado min 100 La Aseguradora adjudicada cumplirá con las disposiciones del Reglamento Para Registro y Control de las Cauciones, publicado en Registro Oficial No.187-Suplemento viernes 23 de febrero de 2018-9 Así: Art. 5.-Incondicionalidad, irrevocabilidad, cobro inmediato y cobertura de las cauciones. - Las cauciones derivadas de pólizas de seguros fidelidad, cualquiera sea su clase, que se rindan en beneficio de las entidades previstas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República y de personas de derechos privado que dispongan de recursos públicos, serán incondicionales, irrevocables y de cobro o ejecución inmediatos. Los aseguradores y garantes hipotecarios o bancarios tienen la obligación de pagar el valor asegurado, garantizado o caucionado, dentro del término máximo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al pedido por escrito de la institución beneficiaria. No se aceptarán cláusulas que exijan para su pago, presentación de documentos adicionales o el					
--	--	--	--	--	--	--



GAD Parroquial de

Bulán

	cumplimiento de trámites administrativos de ninguna naturaleza. La responsabilidad en el pago del asegurador o garante hipotecario o bancario subsistirá durante la vigencia de la caución y el tiempo adicional en los casos que corresponda, de acuerdo al presente reglamento. Art.43.- Requisitos y condiciones generales de las pólizas de Seguro de fidelidad Las pólizas de seguro de fidelidad contendrán: a) La denominación de póliza de Fidelidad; b) La identificación clara y precisa de la Institución beneficiaria o asegurada; c) La identificación del afianzado o afianzados; d) El monto asegurando a favor del beneficiario o asegurado; e) La obligación de la compañía de seguros de someterse irrestrictamente a las disposiciones del presente Reglamento y al cumplimiento total de la obligación contraída y garantizada;					
--	--	--	--	--	--	--



GAD Parroquial de

Bulán

		f) El carácter de incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato; g) La extensión del aseguramiento en los encargos, subrogaciones, comisiones o desempeño de otras funciones sujetas a caución; h) El valor del deducible, en caso de haberlo; i) Incluirán cláusulas especiales de restitución automática del valor asegurado y de extensión del período no cubierto, de acuerdo a lo que disponen los últimos tres incisos del artículo 7 de este Reglamento; j) La prima y su forma de pago; y, k) Las demás condiciones que establezcan este Reglamento el artículo 25 del Libro III del Código Orgánico Monetario y Financiero (Ley General de Seguros) y el Decreto Supremo 1.147 publicado en el Registro Oficial 123, de 7 de diciembre de 1963, que sustituyó el Título 17 del Libro Segundo del Código de Comercio.					
--	--	--	--	--	--	--	--



GAD Parroquial de

Bulán

	Cualquier condición adicional deberá ser siempre en beneficio del asegurado y para favorecer el cumplimiento de la caución. La Contraloría General del Estado no aceptará condiciones adicionales que perjudiquen los intereses del asegurado o retarden injustificadamente el pago del reclamo. Cuando se cambie la denominación de un cargo o se extienda un nuevo nombramiento al afianzado, la máxima autoridad, o su delegado, solicitará inmediatamente a éste y a la compañía aseguradora el anexo modificadorio y, de ser procedente, la actualización de la caución rendida, mismos que deberán ser presentados dentro del plazo de veinte días (20) de producido el hecho, para su aceptación y registro en la Contraloría General del Estado. En caso de incumplimiento, el sujeto no podrá continuar en el desempeño del cargo, ni entrar en posesión del nuevo, según sea el caso. Art 44.- Anexos Modificatorios .- Cualquier alteración de las condiciones particulares de las pólizas de seguros de fidelidad legalmente contratadas que las modifique, amplíe, restrinja o extienda; en caso de aumentos o decrementos de los montos asegurados, o el cambio de denominación del cargo del afianzado o un nuevo nombramiento a aquel previsto en el último inciso					
--	--	--	--	--	--	--



GAD Parroquial de
Bulán

	del artículo anterior, obligará a la suscripción de anexos modificatorios que serán registrados en la Contraloría General del Estado dentro del plazo de veinte (20) días contados a partir de la fecha del acontecimiento generador.					
TOTAL PRIMA NETA		3,795.60	3,350.43			
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES		151.82	134.02			
DERECHOS DE EMISIÓN		12.50	12.50			
SUBTOTAL		3,959.92	3,496.95	Ninguna		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS/ TERMINOS DE REFERENCIA:		CUMPLE	CUMPLE	Ninguna		
PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de 12 meses, que comprende desde 02 de septiembre de 2026 al 02 de septiembre de 2027.		CUMPLE	CUMPLE	Ninguna		
INTEGRIDAD DE LA OFERTA		CUMPLE	NO CUMPLE	El proveedor SWEADEN, no se encuentra habilitado en el RUP, se encuentra en estado de proveedor incumplido		
PERSONAL TÉCNICO:		CUMPLE	CUMPLE	Ninguna		
FIRMA ELECTRÓNICA:		CUMPLE	CUMPLE	Ninguna		
CONCLUSIÓN:		CUMPLE	NO CUMPLE	SWEADEN no cumple con los requisitos habilitantes establecidos para el procedimiento, debido a que no se encuentra habilitado en		



			el Registro Único de Proveedores (RUP), incumpliendo lo dispuesto en el artículo 269, numeral 6, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
--	--	--	--

ANALISIS DE MEJOR VALOR POR DINERO

Una vez analizadas las proformas y la documentación presentada, se determina la pertinencia de dar continuidad al proceso, considerando la recepción de dos proformas registradas en el SOCE. El análisis efectuado permite establecer que la propuesta seleccionada presenta una relación adecuada entre costo y beneficio, resultando razonable y conveniente para la contratación de las pólizas de seguros destinadas a la cobertura de los bienes, vehículos y maquinaria del GAD Parroquial de Bulán.

Asimismo, la oferta seleccionada cumple con los requisitos establecidos para el proceso y permite optimizar el uso de los recursos públicos, garantizando una cobertura adecuada para la protección de los bienes institucionales, sin menoscabar los estándares de seguridad e integridad requeridos.



6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Dentro del proceso de contratación NIC-0160033360001-2026-00037, dos proveedores presentaron su oferta a través de la herramienta de Publicación de Necesidades y Recepción de Proformas. Posterior a la revisión de la misma, 1 proveedor cumple satisfactoriamente con los Términos de Referencia, incluyendo el plazo de entrega, la integridad de la oferta, la firma electrónica.

El artículo 73 del RLOSNC, literal 1e, establece que, para la elaboración del estudio de mercado en el caso de adquisición de bienes y prestación de servicios, las entidades contratantes procurarán contar con al menos tres proformas, las cuales podrán ser obtenidas a través de la herramienta de "Necesidades de contratación y recepción de proformas", y deberán contar con fecha de emisión, plazo de ejecución y tiempo de vigencia.

De acuerdo al artículo 269 del RLOSNC, **Procedimiento de ínfima cuantía**, numeral 5, menciona lo siguiente, (...) El proveedor interesado remitirá su proforma a través de la herramienta dispuesta por el SERCOP a la entidad contratante dentro del término establecido. La proforma tendrá los efectos de la oferta. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. *Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas; en el caso de que no sea posible contar con ese número mínimo, la entidad contratante bajo su responsabilidad podrá continuar con el procedimiento, incluso si hubiere recibido una sola proforma; en el caso que existan imprecisiones o inconsistencias de forma la entidad contratante podrá solicitar las aclaraciones necesarias en el término máximo de dos (2) días. (...).*

Y de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RLOSNC), numeral 6, se indica que, **con la o las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor valor por dinero, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento.** Además, se verificará que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado.

En consecuencia, al haber cumplido con los parámetros esenciales establecidos, en este proceso **se ha considerado el mejor valor por dinero**, conforme a lo determinado en las especificaciones técnicas, por lo que se recomienda la suscripción de la Orden de Compra con el proveedor **ASEGURADORA DEL SUR C. A.**, con RUC: 0190123626001, pues cumple con los Términos de Referencia solicitados, por el valor de USD \$ 3,959.92 (TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE con 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), la misma debe ser atendida de acuerdo a los plazos establecidos.

En función al análisis establecido en el presente estudio de mercado, se sugiere continuar con el desarrollo de los trámites administrativos considerando los principios establecidos en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, las disposiciones y resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y más normativas vigentes.



GAD Parroquial de
Bulán

Bulán, 12 de agosto de 2026

REQUERIDO POR:	REVISADO Y AUTORIZADO POR:
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: MARIA EUGENIA RIVERA LOJA	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: JHONY VINICIO ORELLANA ORELLANA
Mgtr. Maria Eugenia Rivera	Sr. Jhony Vinicio Orellana Orellana
SECRETARIA-TESORERA DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN	PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN